

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 2 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-01028-00

Se tiene por notificada a la demandada Aura María Rodríguez Ruiz de forma personal en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 conforme la documental que obra en el archivo012, quien dentro del término legal guardo silencio.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre a la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 frente el demandado Javier Ruiz Rojas, se requiere al actor para que indique la forma como obtuvo la dirección electrónica y allegue las evidencias correspondientes, en caso de contar con ellas, ya que el correo donde enviaron la notificación no concuerda con el que aportaron en el escrito de demanda.

Previo a resolver la solicitud visible en el archivo digital 013, se requiere al solicitante para que aporte el poder que refiere ya que no se encuentra adjunto en el archivo y aclare el contenido de su solicitud, pues representa los intereses del demandado y no obra en el expediente solicitud de terminación por pago allegado por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a290aefddc5d80d92c4c4d0bc16403eff8404c6925d575d84ae3d0cfd5f2e39**

Documento generado en 03/02/2022 09:43:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>